

CIRCULAR INFORMATIVA 10 DE AGOSTO DE 2018

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES GENERALES

- Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud. BOE 30-07-2018.
- Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos (BOE 30-07-2018).
- Real Decreto-ley 8/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo.
- Real Decreto 997/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

- DECRETO 101/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de agencias de viajes de la Comunitat Valenciana.
- DECRETO 108/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat

Valenciana para el año 2019.

-RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2018 el Programa de fomento de empleo para la mejora de las condiciones laborales en el sector de la hostelería de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 9/2018, de 4 de julio, de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

-RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, Acuerdo del Comité de Interpretación, Aplicación y Seguimiento del VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana, sobre la constitución del comité paritario de aplicación y seguimiento del VI acuerdo de solución autónoma de conflictos laborales de la Comunitat Valenciana de 12 de septiembre de 2017 y el cuerpo de árbitros.

NOTICIAS DE INTERÉS

-El Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2020 se ha puesto hoy en marcha a través del envío de cartas a empresas presuntamente incumplidoras. Los dos planes de choque de intervención inmediata contra el fraude en la contratación temporal y contra la utilización irregular de la contratación a tiempo parcial persiguen luchar contra la precariedad y mejorar la calidad del empleo y las condiciones de trabajo. La aplicación de los dos planes de choque se extenderá hasta diciembre y tiene un doble objetivo: por un lado, regularizar el fraude detectado, aportando mayor estabilidad a las trabajadoras y trabajadores y mayor seguridad en cuanto a sus jornadas y, por otro, generar un efecto disuasorio entre las empresas incumplidoras.

-La TGSS y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social han reanudado formalmente la cooperación mediante la firma del convenio entre ambas entidades, con un plan que contempla más de 7.500 actuaciones extraordinarias este año en materia de declaración de horas extraordinarias, la excesiva e injustificada temporalidad y parcialidad en la contratación y se centrará en las altas y bajas sucesivas, especialmente en el colectivo de los profesores.

-Los interinos de más de tres años deben ser indemnizados por cese. La Administración debe indemnizar con 20 días a los interinos cesados que hubieran permanecido en el puesto más de tres años antes de la cobertura de la plaza, plazo máximo con el que cuenta la Administración para finalizar el

proceso de asignación del puesto vacante. Así lo establece la reciente sentencia del Juzgado de lo Social número 33, en el caso de una interina que estuvo ocho años y diez meses trabajando en una residencia para la Comunidad de Madrid, y cuyo asunto fue elevado al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

-Los autónomos reclaman la exención de cuota a partir de los 30 días de baja. En un comunicado remitido hoy, ATA apunta que el pasado año solo un 0,96 % de los autónomos se dio de baja, frente al 1,95 % de los trabajadores asalariados, aunque su duración fue mucho mayor, 92 días frente a 39. Para la asociación, esto significa que "los autónomos sólo se dan de baja cuando la enfermedad requiere cesar completamente su actividad y saben que van a estar largo tiempo enfermos", por lo que reclama adecuar en cada periodo la base de cotización el máximo posible.

-El BCE prevé que el crecimiento de los salarios impulsará la inflación. El Banco Central Europeo dice en su último boletín económico que el crecimiento de los salarios creará presiones alcistas sobre los precios. En un artículo de su último boletín económico, publicado hoy, José Emilio Gumiel y Elke Hahn analizan la importancia de los salarios en el incremento de la inflación. El BCE ha insistido desde hace meses en que todavía es necesaria una política monetaria muy expansiva para que suba la inflación subyacente, que descuenta la energía y los alimentos y es todavía muy baja.

-La CNMC recurre la norma para regular los pisos turísticos en Madrid. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) se ha convertido en el principal defensor de las viviendas turísticas. Primero tumbó algunas normativas turísticas y obligó a rectificarlas a autonomías como Madrid o Canarias y posteriormente ha hecho lo mismo con las regulaciones urbanísticas aprobadas por algunos ayuntamientos como Madrid, San Sebastián o Bilbao. Esta mañana, el organismo presidido por José María Marín Quemada ha hecho público el recurso a las normativas para viviendas turísticas de estos tres municipios con distintos argumentos.

-El TJUE respalda al Supremo en el rechazo a los intereses de demora abusivos. El TJUE ha avalado la jurisprudencia del Supremo, que considera abusivas las cláusulas "no negociadas" de un préstamo que impliquen aumentar su tasa de interés en más de dos puntos. Los jueces europeos opinan que el objetivo de esa jurisprudencia es proteger a los consumidores. La sentencia se refiere a dos préstamos suscritos por particulares con el Banco Santander, en los que los tipos de interés aplicables eran, en el primer contrato, un 8,5% para los intereses ordinarios y un 18,5% para los intereses de demora y, en el segundo, un 11,2% para los intereses ordinarios y un 23,7% para los de demora. Ante el impago de las cuotas mensuales, el Santander declaró el

vencimiento anticipado de estos contratos y presentó una demanda de ejecución de los créditos.

-El Tribunal de la UE avala el rechazo del Supremo español a los intereses de demora abusivos. El Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea ha salido hoy a puntualizar un nuevo aspecto de la jurisprudencia española en materia de cláusulas hipotecarias abusivas. Esta vez no ha sido a petición de la banca sino del propio Tribunal Supremo español, que ha solicitado al Tribunal de la UE su pronunciamiento sobre el contrato hipotecario suscrito por un cliente con la CAM, luego absorbida por Banco Sabadell, a un tipo de interés del 5,5% anual. En la fecha de los hechos denunciados, el tipo de interés de la hipoteca era del 4,75% anual. Y el contrato establecía que los intereses de demora se calcularían al 25% anual. El consumidor se retrasó en los pagos e interpuso una demanda contra Sabadell en la que solicitó que se declarara nula esa cláusula de interés de demora por entender que era abusiva, una denuncia que acabó en el Supremo y que este ha decidido trasladar al Tribunal de la UE.

SENTENCIAS LABORALES

-Permiso por matrimonio. Se inicia el día en que se contrae, con independencia que el trabajador esté en ese momento disfrutando de días libres. El convenio dice 15 días ininterrumpidos. Permiso por nacimiento de nieto. Un día laborable por nacimiento de nietos a disfrutar en los 30 días naturales a contar desde el nacimiento. Se trata de un permiso complementario a los establecidos en el ET pero de carácter graciable, es decir, no está consolidado y cada año ha de confirmarse o no. **STA TS 05-04-2018**

-Salarios. Procede la absorción y compensación del “complemento personal convenido” con los incrementos de promoción profesional y antigüedad. A pesar de que dichos conceptos retributivos no son homogéneos, la norma convencional aplicable permite la absorción, y no está contemplado expresamente dentro de los supuestos vedados para tal mecanismo. Evolución doctrinal. **STA TS 04-04-2018**

-Modificación colectiva de las condiciones laborales. Impugnación de la medida empresarial por la que se cambia el método de utilización del vehículo de empresa, teniendo el trabajador que asumir el 20% del importe del renting. Es una medida que no forma parte del poder de dirección empresarial porque afecta al salario de los empleados, pero cuando se interpuso la demanda, fuera del plazo de 20 días, la acción había caducado. **STA TS 03-04-2018**

-Contrato eventual por circunstancias de la producción. Inexistencia de fraude de ley en la contratación. Ha quedado probado que el contrato de trabajo suscrito por las partes responde a una causa real existente en la empresa y conocida por el trabajador, así como que la causa de la temporalidad había sido establecida en el contrato de trabajo e identificada con precisión y claridad. No cabe considerar la relación laboral como fija discontinua al no constar que el objeto de la actividad contratada se enmarque en una necesidad cíclica de mano de obra que se repitiese en el tiempo. **STA TS 23-02-2018**

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-Acuerdo de revisión salarial para los años 2017 y 2018 del convenio colectivo de la empresa Optica Espinosa SA – 03100132012013.

-Convenio Colectivo provincial de Actividades Agropecuarias-03000745011981.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.